



SELLO TERCERO TREINTAY  
QUATRO MARAVEDIS, AÑO  
DEMILSETECIENTOSYSIETE.

54642  
55386

Yo el Rey y Capitan General del Reyno de Navarra Re-  
 nuncié los diez mil Covados del Duquesado que por despacho de nuestro  
 Don. del año pasado de mill seiscientos y sesenta y tres tubo por Don Enric  
 con del amor y fidelidad que en todas ocasiones ha manifestado la Cud.  
 de Samplona Cauera de ese Reyno de Concederla la Gracia de  
 suavidad para siempre de los cien Ducados que pagava anualmente  
 por la facultad de Tracer mence de los montes de que llaman  
 Andra, Enra, Orbaña, y Oralar reservando la facultad de  
 uso de la mence como lo haiva practicado hasta ahora segun  
 mas largo en la dicha Real cedula que me fizo. Ahora para  
 que por parte de la dicha Ciudad se me ha representado que en once  
 de enero pasado de este año se presento en este Consejo el dicho  
 despacho pidiendo se Sobrecartase por donde se mandó se comu-  
 nicase al fical y a la Diputacion del Reyno (que no  
 hizo oposicion) y solo la hizo el fical y Juramento alegan-  
 do que no me sabia enterado del hecho cierto que suponia  
 la Ciudad no deua pagar mas que los cien Ducados sien-  
 do assi que hasta el año de mill seiscientos y quarentay siete  
 se arrendava por el Juramento Real de Navarra en

Ciento y cinquenta Ducados. Tres años mas y otros menos  
y que en dicho año se acordó que se hize ajuste verbal entre  
el fiscal y Patrimonial con la Ciudad de que se pagorase de  
Expediente de las Reueras Sabas de mill Seiscientos y Setenta  
y quatro pagando cada año un Ducado al Real Patrimonio  
no cuyo ajuste ha corrido hasta oy engrauese por fuero de la  
Real hacienda y no creyendo la Ciudad Texa de mill Ducados  
cada año lo qual constaua de las quentas de la Camara de  
Comptos y de los libros de la Ciudad y remandó comunicarse  
al Real Patrimonio que pidió se denegase la Sobrecarga  
Exprimando los mismos motivos y que esto un Ducado  
estauan aplicados á la Real Caxa Patrimonial en que ay tres  
benenados y situadas las propinas de los Ministros por de  
orden Real y quedara dicha Real Caxa no produce Seiscientos  
Ducados y que si faltare los cien Ducados quedara por  
medios para acudir á los preciosos gastos mayor merita  
Contribuyendo los Ministros en todos los expedientes  
quando deuiere. Ser los Comptos pidiendo no se deua au  
mentar este gravamen. e que por los papeles que presento  
el fiscal consta que deude el año de Seiscientos y quatroenta

35

a Cienientos y quaxentay Siete Mrtaron la meue ciento  
y quince Ducados y que de cada año de Cienientos y quaxen  
tay Siete hasta Cienientos y cinquenta y dos, seis cientos y  
sesentay quatro como la Ciudad de este Expediente  
pagando los cien Ducados a favor de m. Real Hacienda  
y que el año de Cienientos y dos la Ciudad arrandi la  
meue por Novientos y setenta Ducados pagando de ellos  
los Reales cien Ducados; y que por auto de ese Consejo  
se mandó que la Camara de Comptos y informase a los  
Efectos de que se componia la Nueva Patrimonial  
si en ellos se comprehendia los cien Ducados que pagava  
la Ciudad por las nuevas y que el fiscal presentase  
las Letras Reales que referia, y la Ciudad la exceptu  
ra y combemos y prorrrogauon de los Casos siguientes, Todo  
con Breuacion como mas por menor constaua de  
testimonio de que nada presentacion y que sendo  
lo mas apreciable de esta gracia ser de m. proprio motu  
usando como Rey y Señor absoluto, cuya Breuacion  
no deue admitir dudas ni dilaciones y que el Suo de la

Sobrecarta es en otros casos y no en el presente y que aun que  
defectu de los dnos Ducados estubiere aplicado a las personas  
no por eso de fadesea mas y que los papeles que se piden no conuenan  
hauendole hecho y la gracia en consideracion de sus con-  
tinuados Seruios Suplicandome que por todos estos motivos  
le mande dar Sobrecarta para que sin embargo de las  
Replicas y contradiccion del Fiscal y del Patrimonio deene con-  
seguir se de Cumplimiento al dho despacho; y hauendose visto  
en el mi Consejo de la Camara y por todo lo referido en mi  
Real noticia y consulta deya de Reynes y mi de Mayo de este  
ano Atendiendo a los Especiales motivos que me auieron mi  
Real animo a la Concesion de esta gracia y a lo que actual-  
mente esta executando la Ciudad en mi Seruicio. He visto lo  
se verifique la dha gracia como se la tengo Concedida  
a la Ciudad, y en consecuencia dello. Omando sea el dho  
despacho de mi de Nov. del ano pasado de que se trata  
se haue ex guien y sin embargo de las Replicas y contra-  
diccion del Fiscal y del Patrimonio deene Consejo de Guara  
de mi Cumplir y executar y hazer guardar cumplir y executar  
entodo y por todo segun como en el dho contenido Excepcion  
declara dando para su observancia la Sobrecarta y enmas

capitulos que fueren necesarios de manera que tenga prompto y efectivo cumplimiento por proceder asi como se ha deliberrado voluntaria y libremente en las Cortes de las Indias de Buenviaia de Catorce de Junio de mill e seiscientos e setenta e siete.

Yo el Rey. R.

La 21 de Junio de 1707.

Cumplase lo q. S. Mage. Dios leg. se sirva mandar por esta su Real Cedula.

Por mandado del Rey nro S. M. Juan de Quintanilla

el principe municipal de ella

[Handwritten signatures]

Para que el Sr. D. Juan de Arce, Regente y Consejo de Navarra execute lo que se contiene en el Real Cedula de Pamplona sobre la Reuacion que le es concedida de la paga annual de 100 duc. por el No de la muela de la mon.

*[Faint, illegible cursive handwriting throughout the page]*

*[Large, stylized cursive signature or initials]*

*[Large, stylized cursive signature or initials]*

*[Large, stylized cursive signature or initials]*

*[Large, stylized cursive signature or initials]*

*[Large, stylized cursive signature or initials]*



11

ca

